



H AYUNTAMIENTO DE SOTUTA 2012-2015

FRACCION I: "LEY DE INGRESOS 2013, REGLAMENTOS, LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS Y DEMAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES"

Nombre de documento: LEY DE INGRESOS 2013


Periodo que se publica: 2013 - 2015

Unidad administrativa responsable de poseer la información:



H. AYUNTAMIENTO DE
SOTUTA, YUCATÁN
2012 - 2015
SECRETARÍA MUNICIPAL


C. Carmen del Rosario Aban Tzab
Secretaria Municipal


C. Juan Gaspar Escobedo Cante
Titular de la UMAIP

Fecha de generación del documento:

Fecha de actualización de la información: 25 de Febrero de 2014



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

**XLIII.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTUTA, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL
2013:**

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2013.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Sotuta, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda para el Municipio de Sotuta, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de Mejoras;
- IV.- Aprovechamientos;
- V.- Productos;



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

VI.- Participaciones;

VII.- Aportaciones, y

VIII.- Ingresos Extraordinarios

Artículo 5.- Los impuestos que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 33,000.00
II.- Del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de los Sujetos	\$ 7,836.00
III.- Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	\$ 5,000.00
Total de Impuestos:	\$ 45,836.00

Artículo 6.- Los derechos que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 7,200.00
II.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento	\$ 4,700.00
III.- Derechos por Servicio de Rastro	\$ 0.00
IV.- De los Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 8,500.00
V.- De los Derechos por el uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 18,900.00
VI.- Derechos por Servicio de Limpia	\$ 4,000.00
VII.- Derechos por el Uso de Cementerios	\$ 22,230.00
VIII.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público	\$ 0.00
Total de Derechos:	\$ 65,530.00

Artículo 7.- Las contribuciones de mejoras que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

I.- Contribuciones de Mejoras	\$5,000.00
Total de Contribuciones de Mejoras:	\$5,000.00

Artículo 8.- Los productos que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos derivados de bienes inmuebles	\$ 7,750.00
II.- Productos derivados de bienes muebles	\$ 900.00
III.- Productos financieros	\$ 2,500.00
IV.- Otros productos	\$ 315,650.00
Total de Productos:	\$ 326,800.00



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

Artículo 9.- Los aprovechamientos que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.-Derivados de sanciones municipales	
a) Infracciones por faltas administrativas	\$ 2,600.00
b) Infracciones por falta de carácter fiscal	\$ 0.00
c) Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 0.00
II.-Derivados de recursos transferidos al Municipio	
a) Cesiones	\$ 0.00
b) Herencias	\$ 0.00
c) Legados	\$ 0.00
d) Donaciones	\$ 0.00
e) Adjudicaciones judiciales	\$ 0.00
f) Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
g) Subsidios de otro nivel de Gobierno	\$ 0.00
h) Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 0.00
i) Multas Impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 7,550.00
III.-Aprovechamientos provenientes del crédito	\$ 4,660.00
IV.-Aprovechamientos diversos	\$ 12,800.00
Total de Aprovechamientos	\$ 27,610.00

Artículo 10.- Las participaciones que el Municipio percibirá, serán:

I.- Participaciones federales y estatales	\$ 13,113,022.58
Total de Participaciones:	\$ 13,113,022.58

Artículo 11.- Las aportaciones que el Municipio percibirá, serán.

I.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 8,879,179.79
II.-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 4,066,663.00
Total de Aportaciones:	\$ 12,945,842.79

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que el Municipio percibirá, serán:

I.-Los financiamientos aprobados por el Cabildo	\$0.00
II.-Los subsidios	\$0.00



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

III.-Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las participaciones y aportaciones	\$0.00
Total de Ingresos Extraordinarios:	\$0.00

El total de ingresos que el Municipio de Sotuta, Yucatán, percibirá durante el ejercicio fiscal 2013, ascenderá a: \$ 26,529,641.37

Artículo 13.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 14.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Sotuta, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 15.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal de Sotuta, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 16.- El Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.